



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICOS ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

RI-77/2023 Y JDC-90/2023 ACUMULADOS

PROMOVENTES:

MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTRA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y
OTRO

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.¹

Vista la cuenta dictada en la propia fecha, en la que la Secretaria General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, mediante la cual informa la recepción ante la Oficialía de Partes del oficio **IEEBC/CGE/2563/2023**, remitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, con el cual remite copia certificada de diversas documentales relativas a la **vigesimonovena** sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento al auto de dieciocho de diciembre.

Sin embargo, este Tribunal advierte que la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo antes mencionado, no forma parte de la litis planteada en la presente controversia; si bien, mediante auto de dieciocho de noviembre se requirió a la autoridad responsable a fin de que remitiera diversas documentales, por un error involuntario se asentó que se trataban de la **29va.** Sesión extraordinaria del Consejo General de veintinueve de noviembre, cuando las constancias materia del presente asunto son las relativas a la **26va.** Sesión extraordinaria del Consejo General de veintinueve de noviembre y concluida el día treinta siguiente.

No obstante, del oficio **TJEBBC-SGA-O-481/2023**, expedido por este Tribunal se advierte que le fue entregada a la autoridad responsable copia del auto de requerimiento (dieciocho de diciembre), en el que obran los datos de identificación del

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

presente medio de impugnación, como lo son el número de expediente y nombres de las partes, además de habersele mencionado en el auto antes mencionado que la sesión correspondiente tuvo lugar el veintinueve de noviembre, lo que **genera convicción plena de que las constancias que se pretendían recabar versaban sobre la 26va. Sesión extraordinaria, no así de la 29va. Sesión.**

Además, vistas las constancias que obran en el expediente, se advierte que el promovente (partido político Movimiento Ciudadano) en su escrito introductorio de demanda solicitó a la autoridad responsable diversa documentación a fin de ofrecerla como prueba en el presente juicio, sin que la propia autoridad la haya agregado como documentación anexa al medio de impugnación promovido, consistente en: a) copia certificada del acta de la **26va. Sesión extraordinaria del Consejo General de veintinueve de noviembre y concluida el día treinta siguiente;** b) copia certificada de la versión estenográfica de la **26va. Sesión extraordinaria del Consejo General de veintinueve de noviembre y concluida el día treinta siguiente;** c) copia certificada de la videograbación de la sesión de mérito; d) copia certificada del oficio **IEEBC/CGE/2292/2023**, en la que dice Movimiento Ciudadano fue notificado del acto impugnado. De igual forma, resulta necesario que remita: e) copia certificada de las listas de asistencia a la **26va. Sesión extraordinaria del Consejo General de veintinueve de noviembre y concluida el día treinta siguiente.**

Por otra parte, no obra información en autos relativa a **si el partido político Movimiento Ciudadano se encontraba presente** a través de su representante (ya sea de manera presencial o virtual) **al momento de la reanudación de la 26va. Sesión extraordinaria** del Consejo General de veintinueve de noviembre y concluida el día treinta siguiente; información que resulta indispensable para la substanciación del presente asunto.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282 y 283, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 47 del Reglamento Interior Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, del **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el oficio y anexos de cuenta, por lo que se ordena agregar a los presentes autos para que obren como legalmente corresponda.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. Se requiere de nueva cuenta al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas naturales**, contadas a partir de que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, remita la siguiente información:

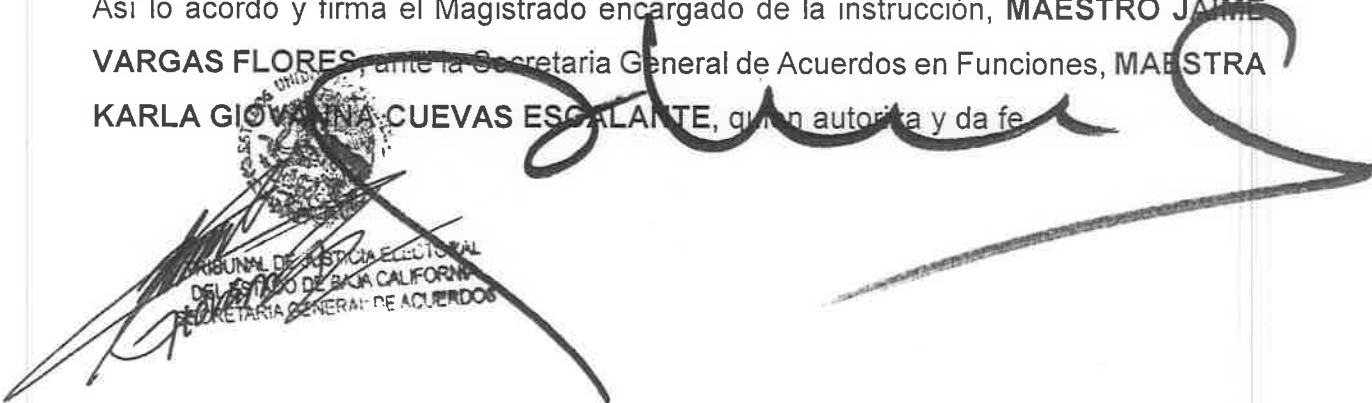
a) copia certificada del acta de la **26va.** Sesión extraordinaria del Consejo General de veintinueve de noviembre y concluida el día treinta siguiente; b) copia certificada de la versión estenográfica de la **26va.** Sesión extraordinaria del Consejo General de veintinueve de noviembre y concluida el día treinta siguiente; c) copia certificada de la videograbación de la sesión de mérito; d) copia certificada del oficio **IEEBC/CGE/2292/2023**, en la que dice Movimiento Ciudadano fue notificado del acto impugnado. De igual forma, resulta necesario que remita: e) copia certificada de las listas de asistencia a la **26va.** Sesión extraordinaria del Consejo General de veintinueve de noviembre y concluida el día treinta siguiente.

Además, deberá **f)** informar si el **partido político Movimiento Ciudadano se encontraba presente** a través de su representante (ya sea de manera presencial o virtual) en la **26va. Sesión extraordinaria** del Consejo General de veintinueve de noviembre y concluida el día treinta siguiente.

Apercibido que, en caso de incumplir con lo ordenado, se hará acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS; POR OFICIO AL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA;** publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **MAESTRA KARLA GIOVANNINA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically on the right side of the page.